



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 061-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 15 de julio de 2024

VISTOS: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de junio de 2024, el Acta de Décimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2024, el Informe N° 03-2024/PROCIENCIA/SUSB/AAZ de fecha 03 de julio de 2024, el Informe N° D000107-2024-PROCIENCIA-SUSB de fecha 04 de julio de 2024, el Informe N° 04-2024/PROCIENCIA/SUSB/AAZ e Informe N° D000111-2024-PROCIENCIA-SUSB ambos de fecha 10 de julio de 2024, todos de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, y el Informe N° D000042-2024-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 11 de julio de 2024 y el Proveído N° D000456-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 15 de julio de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT (hoy SINACTI);

Que, con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, de acuerdo con lo regulado en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-



CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, son funciones del Consejo Directivo de PROCENCIA, ratificar los resultados de las convocatorias de los Esquemas Financieros convocados por el Programa PROCENCIA;

Que, asimismo, conforme lo regulado en el literal I) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva de PROCENCIA tiene como función expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;

Que, mediante Acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA de fecha 14 de junio de 2024, acordó ratificar los resultados del Concurso E067-2023-01-BM denominado “Pruebas de Laboratorio para certificación de productos y servicios”;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2024-PROCENCIA-DE de fecha 20 de junio de 2024, se formalizaron los resultados del Concurso E067-2023-01-BM denominado “Pruebas de Laboratorio para certificación de productos y servicios”;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Agrega dicho artículo que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación, el acto emitido con una motivación insuficiente o parcial, el acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio, y aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial. Señala finalmente que no obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada norma, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, agregando que también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda; asimismo, conforme al numeral 7.1. del referido TUO, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, conforme se advierte del Acuerdo N° 03-2024 del Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2024, el Consejo Directivo de PROCENCIA, de acuerdo a lo expuesto por la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de



Gestión de Concursos del PROCENCIA, y luego de la deliberación correspondiente, acordó aprobar la enmienda del Anexo 2 del Acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA de fecha 14 de junio de 2024, que ratifica los resultados del Concurso E076-2023-01-BM denominado "Pruebas de Laboratorio para certificación de productos y servicios", y que fueran formalizados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2024-PROCENCIA-DE de fecha 20 de junio de 2024, en el extremo referido al Registro N° 88405 referido a los datos de: i) Entidad Solicitante, ii) Título de la Propuesta y iii) Región;

Que, mediante Informes N° 03-2024/PROCENCIA/SUSB/AAZ de fecha 03 de julio de 2024, D000107-2024-PROCENCIA-SUSB de fecha 04 de julio de 2024, y 04-2024/PROCENCIA/SUSB/AAZ y D000111-2024-PROCENCIA-SUSB ambos de fecha 10 de julio de 2024, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión de Concursos de PROCENCIA, fundamenta las precisiones y razones que constituirían el acto de enmienda del registro N° 88405 del Concurso E076-2023-01-BM denominado "Pruebas de Laboratorio para certificación de productos y servicios", en los que indica que: *"De acuerdo a la revisión al Informe N° 02-2024/PROCENCIA/SUSB/AAZ, de fecha 11 de junio de 2024 donde se presentó los Resultados de la Elegibilidad, Evaluación y Selección del concurso E076-2023-01-BM, se identificaron errores materiales (error involuntario) en la propuesta de Reg. 88405 referidos a los datos del nombre de la Entidad Solicitante, Región y Título de la propuesta, los cuales fueron materializados en el Informe N° 03-2024/PROCENCIA/SUSB/AAZ, de fecha 03 de julio de 2024 (...). Sobre los datos errados del nombre del Título de la propuesta y la Entidad solicitante, referido a la propuesta de Reg. 88405, se indica que el error proviene al momento de transcribir los datos de dicho registro en el momento de la elaboración del Informe N°02-2024/PROCENCIA/SUSB/AAZ de resultados, dejando en claro que el proceso de selección al presentar al Panel de Expertos los datos fueron los correctos sobre el título de la propuesta y el nombre de la Entidad Solicitante, por lo que no altera los resultados del proceso de selección del concurso E076-2023-01-BM. Así mismo, de la revisión de la región de procedencia, se verificó que en la ficha de postulación el Responsable Técnico registró la siguiente información: Domicilio Fiscal: Av. República de Panamá Oficina 501 Nro3418 Urb. LimaTamboLima – Lima- San Isidro, Departamento: Loreto. Sobre el particular, se aprecia un posible error de parte del postulante quien registró la dirección del domicilio fiscal de la Entidad Solicitante de manera correcta, sin embargo, al digitar el Departamento está errónea, ya que el domicilio fiscal de la Entidad Solicitante que es el Instituto Tecnológico de la Producción es en el departamento de Lima. En consecuencia, por todo lo expuesto, los datos de la propuesta deben ser los siguientes: Registro N° 88405: Entidad Solicitante (Instituto Tecnológico de la Producción), Región (Lima) y Título de la Propuesta ("Fortalecimiento de la IVAI frutas tropicales de la región Loreto y regiones vinculantes mediante ensayos de laboratorio acreditados que aporten en la determinación de productos inocuos y de calidad con fines de certificación de productos"); agregando en dichos informes que, a pesar de los errores materiales indicados, no alteran los resultados del concurso, en el monto solicitado por el proyecto, en el presupuesto total del concurso, ni en los saldos;*

Que, mediante el Informe N° D000042-2024-PROCENCIA-UAL-ARR de fecha 11 de julio de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000456-2024-PROCENCIA-UAL de fecha 15 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCENCIA, teniendo en cuenta los informes de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios de la Unidad de Gestión del Concurso del PROCENCIA, así como del acuerdo del Consejo Directivo de PROCENCIA según Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2024, emite opinión legal favorable, a efectos que se realice, con eficacia anticipada al 20 de junio de 2024, la enmienda de oficio y antes de su ejecución del Anexo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2024-PROCENCIA-DE, en el extremo a los datos a la Entidad Solicitante,



Título de la Propuesta y Región, del código de registro N° 88405, procediendo a la conservación del acto, por tratarse de un vicio no trascendente, conforme con lo estipulado en el numeral 14.2 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Gestión de Concursos y de la Asesoría Legal de PROCENCIA, y de la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCENCIA y su modificatoria, y en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Efectuar, con eficacia anticipada al 20 de junio de 2024, la enmienda de oficio y antes de su ejecución, del Anexo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2024-PROCENCIA-DE de fecha 20 de junio de 2024 que formaliza los resultados del Concurso E076-2023-01-BM denominado "Pruebas de Laboratorio para certificación de productos y servicios", respecto al código de registro N° 88405, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

N°	REGISTRO	ENTIDAD SOLICITANTE	RESPONSABLE TÉCNICO	TÍTULO DE LA PROPUESTA	REGIÓN	APORTE DE PROCENCIA S/
(...)						
4	88405	PRODUCTOS VEBA S.A.C.	GARCIA PEZO, DANDY	Aseguramiento de la calidad y durabilidad de los productos maderables para contribuir a la competitividad de la cadena de valor del sector forestal maderable	LORETO	99,971.50
(...)						

Debe decir:

N°	REGISTRO	ENTIDAD SOLICITANTE	RESPONSABLE TÉCNICO	TÍTULO DE LA PROPUESTA	REGIÓN	APORTE DE PROCENCIA S/
(...)						
4	88405	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN	GARCIA PEZO, DANDY	Fortalecimiento de la IVAI frutas tropicales de la región Loreto y regiones vinculantes mediante ensayos de laboratorio acreditados que aporten en la determinación de productos inocuos y de calidad con fines de certificación de productos	LIMA	99,971.50
(...)						



Artículo 2.- Se dispone la conservación del acto contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de junio de 2024, en mérito de lo estipulado en el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Gestión de Concursos, de Sub Unidad de Selección de Beneficiarios y de la Unidad de Asesoría Legal, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

JULIETA GLADYS CABRERA SOTELO
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA